



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 340-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se dispone: **Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS interpuesto por el Dr. MUGRUZA VASSALLO CARLOS ANDRÉS**, debiéndose revocar el tercer párrafo de la página 4 del anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, conforme al proveído N° 1832-2022-UNTELS-CO-P, asimismo **ESTIMAR el pedido de rectificación material contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS solicitado por Dr. PABLO GUILLERMO GONZALES ORMEÑO**, en virtud al Informe N° 1836-2022-UNTELS-CO-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, en el cargo de Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, en el cargo de Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMÁN**, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, de fecha 14 de marzo de 2022, se **RESUELVE APROBAR** el listado de trece (13) Docentes Investigadores UNTELS beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador UNTELS 2022, Decreto Supremo N° 026-2022-EF, y;

Que, mediante Informe N° 012-2022-CAMV, de fecha 06 de julio de 2022, el docente **CARLOS ANDRES MUGRUZA VASSALLO**, informa que no se le notificó la **Resolución de Comisión N° 068-2022-UNTELS, de fecha 14 de marzo de 2022**; asimismo, solicita cambiar un párrafo suscrito en la página 3 del anexo de la mencionada Resolución;

Que, mediante Informe N° 125-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente de Investigación, en razón al descargo presentado por el **Dr. CARLOS ANDRES MUGRUZA VASSALLO**, concluyendo lo siguiente:

3.1. En base a la documentación que obra en el expediente, esta Oficina, en el marco de sus competencias opina que se declare **FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el docente CARLOS ANDRES MUGRUZA VASSALLO contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, de fecha 14 de marzo de 2022**, por las razones expuestas en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8 del presente informe; y, en consecuencia revocar el tercer párrafo de la página 4 del anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, que señala: “Se evidencia incumplimiento de la normatividad vigente e infringió otras normas por incompatibilidad laboral. En el CTI VITAE figura como docente contratado de la UPSJB desde el 01/12/2021. Sin embargo, en la página web de la UPSJB aparece como docente contratado a tiempo completo de la UPSJB desde el ciclo 2021-II. Asimismo, se constató en la página web del RENACYT que desde el 01/12/2021 declaro trabajar en la UPSJB (captura de pantalla en línea a la fecha 05/03/2022)”.





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 340-2022-UNTELS

Que, con Carta N° 29-2022-UNTELS-FIG-IME-PGGO, de fecha 26 de agosto de 2022, el Investigador RENACYT, **Dr. PABLO GUILLERMO GONZALES ORMEÑO**, solicita al Vicepresidente de Investigación, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, de fecha 14 de marzo de 2022;

Que, de acuerdo al Oficio N° 472-2022-UNTELS-CO-VPI, de fecha 06 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre el pedido de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, propuesto por el **Dr. PABLO GUILLERMO GÓNZALES ORMEÑO**;

Que, a través del Informe N° 146-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente de Investigación, la Opinión legal en torno a la solicitud de cambio de descripción de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, conforme a los incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2022-EF, ubicado en la página 4 del anexo de la resolución en mención; concluyendo lo siguiente:

3.1. En base a la documentación adjunta en el presente expediente, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que los errores advertidos en el "Listado de Docentes Investigadores conforme a los incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del numeral del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2022-EF, ubicado en la página 4 del anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, son errores materiales; por lo que, procede la rectificación de Oficio en aplicación del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.2. Por lo que, la rectificación por error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, con fecha 14 de marzo de 2022, deberá realizarse mediante el mismo acto con el cual se emitió; es decir, deberá emitirse mediante Resolución de Comisión Organizadora, con el detalle de lo señalado en el numeral 2.5 del presente informe.

Que, con Oficio N° 658-2022-UNTELS, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, sea visto en Sesión de Comisión Organizadora, el pedido de modificación respecto al cambio de descripción de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, conforme a los incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2022-EF, ubicado en la página 4 del anexo de la resolución en mención, pedido solicitado por el **Dr. PABLO GUILLERMO GÓNZALES ORMEÑO**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS interpuesto por el Dr. MUGRUZA VASSALLO CARLOS ANDRÉS, debiéndose revocar el tercer párrafo de la página 4 del anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS, conforme al proveído N° 1832-2022-UNTELS-CO-P, asimismo ESTIMAR el pedido de rectificación material contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-UNTELS solicitado por Dr. PABLO GUILLERMO GONZALES ORMEÑO, en virtud al Informe N° 1836-2022-UNTELS-CO-P, esto según lo siguiente:

Dice:

N°	Apellido pater	Apellido mat	Nombres	Categoría	Régimen	Vigencia de	Filiación	Bono
1	GONZALES	ORMEÑO	PABLO GUILL	Principal	Completa	01/10/2019 - 01/10/20221	Universidad Nacional del Callao	No

Debe decir:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Categoría	Régimen	Vigencia de RENACYT	Filiación	Bono
1	GONZALES	ORMEÑO	PABLO GUILLERMO	Principal	Completa	01/10/2019 - 01/10/20221	Universidad Nacional del Callao	No

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 340-2022-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente de Investigación de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DIAZ SÁNCHEZ
Secretario General